

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-425

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra WENDY DAYHAN PADILLA MALAMBO por pago total de la obligación.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la demandada.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez